



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-35/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Hugo O. Salas Holguín, en su carácter de representante propietario del Partido Morena ante el Consejo estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con contra de María Eugenia Campos Galván, Alcaldesa del Municipio de Chihuahua, de la moral "Editorial e Imagen Publica S.A. de C.V"., propietaria de la revista "Ser Empresario", y/o quien resulte responsable, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Vista la constancia y cuenta que emite el Secretario General; con fundamento en los artículos 292, 295, numerales 1, inciso a) y 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 25, 26, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador; y el Apartado QUINTO del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua relativo a las reglas de turno de los expedientes por la terminación del encargo de dos Magistrados y por la nueva integración de dos Magistraturas, de fecha primero de diciembre del dos mil veinte, se

ACUERDA:

PRIMERO. Antecedentes. En fecha treinta de noviembre de la presente anualidad, se turnó el expediente en que se actúa al Magistrado Víctor Yuri Zapata Leos para la sustanciación y resolución del mismo.

Derivado de que el catorce de diciembre del año en curso, el entonces Magistrado Instructor concluyó con su encargo y, en relación con el Acuerdo General de primero de diciembre, en donde en su Apartado QUINTO se establece que, en caso de que se haya turnado a alguno de los magistrados que su periodo concluye en el mes de diciembre y no se haya emitido resolución, el procedimiento será turnado al magistrado que esté de turno.

SEGUNDO. Verificación. Previo a turnar el expediente para la revisión y resolución del procedimiento especial sancionador al Magistrado **Jacques Adrián Jáquez Flores**, remítanse a la Secretaría General los autos del procedimiento especial sancionador en que se actúa, a fin de que se verifique la correcta integración e instrucción del mismo.

TERCERO. Una vez realizada la verificación, dese cuenta de la misma mediante informe a la Presidencia de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE conforme a los términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe.
DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General